



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, marzo veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2020-00195-00-00

Antecede memorial de la parte actora solicitando como medidas cautelares el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado SURTI FRUVER LA ESTACION de propiedad del demandado y los dineros depositados en los bancos allí relaciones.

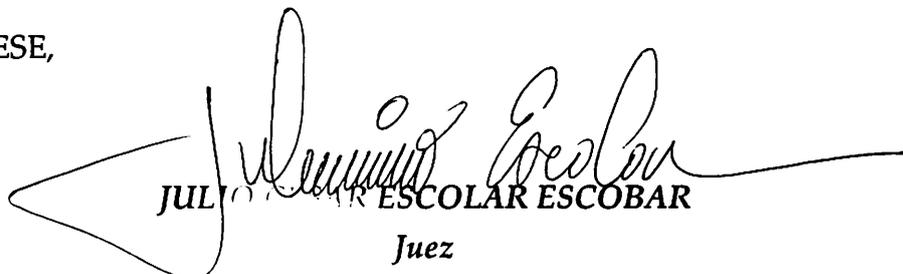
Sin embargo verificado el plenario, se tiene que mediante auto del 19 de octubre de 2020 se decretó el embargo del establecimiento de comercio denominado SUPERTIENDA LA ESTACION, el cual ya se encuentra embargado de conformidad a la respuesta de la Cámara de Comercio de Bogotá obrante a folio 18 del cuaderno de medidas cautelares.

Igualmente en el auto antes señalado ya se había decretado el embargo y retención de los dineros que el demandado tenga en los bancos allí señalados.

Así las cosas, se **DISPONE**:

PREVIO a disponer lo que en derecho corresponde, se **REQUIERE** a la parte actora para que aclare la solicitud de medidas cautelares; pues (i) como se indicó ya fue decretado el embargo y retención de los dineros que el demandado tenga en los bancos y (ii) se encuentra embargado el establecimiento de comercio denominado SUPERTIENDA LA ESTACION, por lo que deberá indicar si solicita el secuestro del mismo, caso en el cual deberá allegar la matrícula mercantil correspondiente o sí insiste en el embargo del otro establecimiento SUPERTIENDA LA ESTACION.

NOTIFÍQUESE,


JULIO CESAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 008 de MARZO 2022 a las 8:00 a.m.
Secretario,

FIRMA DEC 806/20

OSMIN VIASUS BOSIGA